



Expediente:	053180440338
Radicado:	AU-02258-2022
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	15/06/2022
Hora:	17:39:40
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio del escrito con radicado **CE-09304** del 10 de junio de 2022, la señora, **CINDY ANDREA NARANJO AGUDELO**, Identificada con Cedula de Ciudadanía 1.037.591.819, en calidad de representante legal de la sociedad **RITUALES FUNERARIOS S.A** con NIT 811017490-2. Presento ante la Corporación, solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD**, a generarse de las actividades Fúnebres; en beneficio de los predios con FMI 020-63013 y 020-95017 ubicados en la vereda Alto de la Virgen del Municipio de Guarne - Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director encargado de la Regional Valles de San Nicolás, según la Resolución Corporativa RE-02175-2022 del 9 de junio de 2022, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la señora **CINDY ANDREA NARANJO AGUDELO**, Identificada con Cedula de Ciudadanía 1.037.591.819, en calidad de representante legal de la sociedad **RITUALES FUNERARIOS S.A** con NIT 811017490-2, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD** a generarse de las actividades Fúnebres en los predios con FMI 020-63013 y 020-95017 ubicados en la vereda Alto de la Virgen del Municipio de Guarne - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de tramites ambientales de la Regional Valles de San Nicolas, la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante radicado **CE-09304** del 10 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

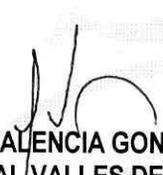


ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **CINDY ANDREA NARANJO AGUDELO**, en calidad de representante legal de la sociedad **RITUALES FUNERARIOS S.A.**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página web www.comare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZALEZ.
DIRECTOR REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS (E)

Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda R/
Fecha 14 de junio del 2022
Reviso: Abogada Piedad Úsuga
Asunto: Permiso de Vertimientos
Proceso: Tramite
Expediente: 053180440338

Ruta: www.comare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172/V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co

